

ACUERDO NÚMERO A-001-2024

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, establece que la Contraloría General de Cuentas, ejerce la función fiscalizadora de los ingresos y egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba, administre, invierta fondos del Estado o que haga colectas públicas.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Número A-022-2023 del 14 de marzo de 2023, aprobó el Programa Municipio Fiscalizado un Compromiso por la Prevención y Confianza Ciudadana, como Programa Piloto, para el municipio de la Reforma, del Departamento de San Marcos, con el objetivo de contribuir a la mejora de los servicios municipales para beneficio de los ciudadanos; y siendo, que al hacer las mediciones correspondientes se obtuvo resultados altamente satisfactorios, se hace necesario ampliar la cobertura de dicho programa a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número A-087-2023 del 23 de noviembre de 2023, reformó el Acuerdo Número A-045-2023 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, indicando que la Dirección de Auditoría de Desempeño también será responsable de efectuar monitoreo en las entidades sujetas a control gubernamental que tengan presencia en los municipios del país, para conocer si las gestiones se realizan bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía, equidad, racionalidad de gasto y costo-eficiencia, a efecto tengan un impacto positivo en las condiciones de vida de la población de cada uno de estos municipios, para la rendición de cuentas oportunamente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, faculta a la máxima autoridad a emitir los acuerdos internos necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos de la Institución.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 232 de la Constitución Política de la República, 1, 2, 3 literales a), b), c), h) e i); 4 literales a), d) y n); 7, 13 literales a), g) y l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se aprueba la creación del "PROGRAMA MUNICIPIO FISCALIZADO, UN COMPROMISO POR LA PREVENCIÓN Y CONFIANZA CIUDADANA" a nivel nacional, que será responsable de realizar el monitoreo de las funciones que ejecutan todas las entidades que se ubican en los Municipios de cada Departamento de la República, a través del requerimiento de información mediante guías



diseñadas para el efecto y la elaboración de los informes correspondientes, con la finalidad de verificar el cumplimiento y desempeño de los empleados y/o funcionarios públicos en cada Municipio.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Este Programa se ejecutará en todo el territorio nacional, incorporándose gradualmente los Municipios de todos los Departamentos de las regiones del País.

Artículo 3. Coordinación. La coordinación del Programa estará a cargo del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, designando a la Dirección de Auditoría de Desempeño la ejecución del mismo, con las atribuciones y funciones que le corresponden, quien en conjunto con la Dirección de Planificación en atención a sus atribuciones, velarán por la incorporación de las actividades que se generen de acuerdo al desarrollo del programa y realizará los manuales correspondientes.

Artículo 4. Organización. El Programa se integrará por Regiones, cada una de las cuales se conformará con la cantidad de Departamentos y/o Municipios que se designen, y contará con el personal que sea necesario para el eficiente desarrollo de las actividades.

Artículo 5. Revisión, Actualización y Sistematización de Guías. Las guías que fueron elaboradas en el Plan Piloto del Programa, serán revisadas, actualizadas y sistematizadas de conformidad con las nuevas guías que serán elaboradas por la Dirección de Auditoría de Desempeño y aprobadas por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

Artículo 6. Recursos Financieros. Las erogaciones respectivas, podrán realizarse con cargo a las fuentes de financiamiento disponibles en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas, debiendo las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, realizar las gestiones correspondientes, para cumplir con lo aprobado en el presente Acuerdo.

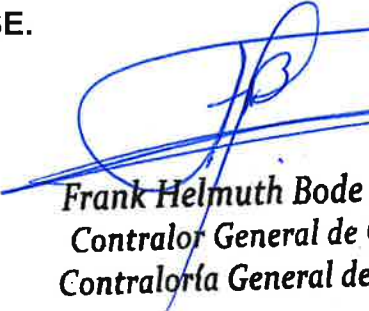
Artículo 7. Casos no Previstos. Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

Artículo 8. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente el día de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE.


Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

DESPACHO
SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.